

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
N° 256

AUTORIDADES

Intendente
Emir Félix

Presidente Concejo
Deliberante
Ricardo R. Vergara

Secretario de Gobierno
Gustavo Perret

Secretario de Obras
Públicas
Roberto Peña

Secretario de Hacienda
Marcelo Gómez

Diseño, confección e impresión **Honorable Concejo Deliberante** M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS:	
13764 – 13796.....	Pag. 3555
DECRETOS	
5943 - 5951.....	Pag.3550
DECLARACIONES	
3236 – 3259.....	Pag 3551

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13764

Artículo 1°.-INTRODUCIR al Código Tributario Municipal las siguientes modificaciones al “Título V – DEL DOMICILIO FISCAL”:

I- Sustitúyase el artículo 30° por el siguiente:

“Artículo 30° - Domicilio Fiscal, Electrónico y Especiales

I.- Los contribuyentes, responsables y demás obligados ante la Comuna de los pagos de los tributos o de otras obligaciones sujetas a la recaudación municipal, deberán constituir domicilio fiscal en el ejido Municipal. Si así no lo hicieren se considerará domicilio fiscal al lugar donde radiquen los bienes o desarrollen las actividades permanentes o principales sujetas a tributación, salvo que otras normas dispongan soluciones distintas para casos específicos.

El domicilio fiscal tiene, para todos los efectos tributarios, carácter de domicilio constituido, siendo válidas y vinculantes

todas las notificaciones administrativas y judiciales que allí se realicen.

II.- El Departamento Ejecutivo podrá implementar el domicilio fiscal electrónico, entendiéndose como tal al sitio informático, seguro, personalizado, válido registrado por los contribuyentes, responsables y demás obligados para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación y cambio se efectuará conforme a la forma, requisitos y alcances que establezca el Departamento Ejecutivo, pudiendo éste disponerlo con carácter obligatorio para determinado tipo de contribuyentes. Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen por esta vía.

III.- Para el supuesto de actividades aisladas o no permanentes desarrolladas por contribuyentes, responsables o demás obligados que tengan su domicilio real o social fuera del radio territorial municipal, es obligatoria la constitución del domicilio fiscal o el domicilio electrónico previsto en el inciso anterior una vez que se haya reglamentado su constitución, bajo apercibimiento de practicar en los estrados de la Dirección de Recaudación todas las notificaciones o comunicaciones que deban realizarse en el domicilio fiscal.

IV.- Los contribuyentes, responsables y demás obligados ante la Comuna de los pagos de los tributos o de otras obligaciones sujetas a la recaudación municipal, que inicien o intervengan en cualquier carácter de reclamos, peticiones, recursos administrativos, sumarios u otro tipo de actuación administrativa de naturaleza tributaria, deberán constituir en su primera presentación un domicilio especial dentro del radio territorial del municipio de San Rafael, que se limitará únicamente para cada trámite para el que fue constituido y subsistirá mientras no sea expresamente cambiado. La

falta de constitución de este domicilio determinará que las notificaciones que deban practicarse en dicho domicilio se realizarán en los estrados de la Dirección de Recaudación, sin trámite o declaración previa alguna. El domicilio especial regulado en este inciso podrá ser el mismo que el fiscal constituido, siempre y cuando se ubique dentro del radio territorial municipal.

V.- Sin perjuicio de lo enunciado en los incisos anteriores, se considerarán domicilios fiscales especiales, los siguientes:

a) El lugar de ubicación del inmueble, en cuanto a las tasas por servicios a la propiedad raíz, obras reembolsables, derechos de edificación, obras en general y aforos.

b) El domicilio legal o comercial denunciado en la solicitud de habilitación, en cuanto a derechos de comercio, industria y actividades civiles, tasa ecológica, espectáculos públicos, derechos por ocupación de espacios de dominio público municipal, derechos de publicidad y propaganda comercial.

c) El domicilio real o legal del obligado que conste en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor a los efectos del cobro de multas por infracciones al Sistema de Estacionamiento Controlado.

II- Sustitúyase el artículo 31° por el siguiente:

“Artículo 31° - Cambio de Domicilio: El domicilio fiscal se reputará subsistente y válido para todos los efectos administrativos y judiciales, aunque en dicho lugar no existan moradores o haya cesado la explotación desarrollada por el contribuyente o responsable, y mientras no se efectúe su cambio cumplimentado todos los requisitos que establezca el Departamento Ejecutivo y sea aceptado por la comuna el nuevo domicilio o hayan transcurrido quince (15) días desde la comunicación. En todos los casos el cambio de domicilio fiscal se hará por escrito o de oficio por la Municipalidad.

III- Sustitúyase el artículo 32º por el siguiente:

“Artículo 32º - *Obligación de Consignar el Domicilio:* Los contribuyentes, responsables y demás obligados ante la comuna deberán consignar el domicilio fiscal en todas las declaraciones juradas, instrumentos públicos o privados y en toda presentación que efectúen ante la dependencia competente y/o Organismo Fiscal.”

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13765

Artículo 1º.-INSTITUIR el 28 de julio de cada año como DÍA DE LA CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE EL TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD TDAH, en el ámbito del Departamento de San Rafael, con el objeto de promover el conocimiento público sobre este trastorno.-

Artículo 2º.-LA Municipalidad de San Rafael llevará adelante distintas actividades que tiendan a visibilizar el TDAH en nuestro Departamento, tales como iluminar los edificios y monumentos representativos de nuestra ciudad Rotonda Cesar Roble y pórtico del Parque de los Niños con el color NARANJA, color que sintetiza el afecto, el compromiso, el conocimiento y la comunicación para trabajar en favor de los niños que padecen TDAH, durante todo el 28 de julio.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13766

Artículo 1º.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, para la contratación del alquiler de un inmueble destinado al funcionamiento del Departamento Municipal de Veterinaria y Zoonosis. Dicha vivienda deberá ser evaluada, debiendo todo el inmueble a locar estar en buenas condiciones de uso y mantenimiento adecuado a las exigencias edilicias actuales, por un monto mensual de hasta PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), por un período de veinticuatro 24 meses.-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la presente erogación será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13767

Artículo 1º.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL solicitará al Gobierno Provincial por escrito habilite el turismo local entre todos los Departamentos de la Provincia de Mendoza, a partir que la situación sanitaria, en especial la ocupación hospitalaria y epidemiológica lo permita.-

Artículo 2º.-LOS PRESTADORES de servicios turísticos deberán cumplir con los protocolos vigentes establecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia, y las recomendaciones que pueda realizar el Consejo Interministerial para la apertura progresiva y responsable del turismo, integrado por representantes de los Ministerios de Turismo y Deportes, de Salud, de Obras Públicas, de Seguridad y de la Secretaría de Medios y Comunicación Pública de la Nación.-

Artículo 3º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, vería con agrado que el ENTE MENDOZA TURISMO arbitre los mecanismos necesarios para disponer con los FONDOS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA correspondientes a la Provincia y Municipios, un Programa de asistencia de actividades y rubros vinculadas al turismo, conforme el alcance determinado por artículo 3 – Ley 27.563, que permita reducir el

impacto negativo de las medidas sanitarias dispuestas.-

Artículo 4º.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE vería con agrado que el GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, disponga la autorización de la Actividad Turística en los términos y condiciones que lo disponga el Gobierno Nacional, de acuerdo a los tiempos y condiciones que se determinen de acuerdo a la situación epidemiológica de la Provincia de Mendoza preservando el razonable equilibrio con las distintas actividades, la situación económica y la capacidad de respuesta del Sistema de Salud.-

Artículo 5º.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración al Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Rodolfo Suarez; a la Presidenta del Ente Mendoza de Turismo, Gabriela Testa, y a la Ministra de Turismo y Deporte, Lic. Mariana Juri.-

Artículo 6º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13768

Artículo 1º.-DECLARAR DE UTILIDAD PÚBLICA las siguientes obras de infraestructura, correspondiente a pavimento asfáltico en caliente y/u hormigón, cordón banquina de hormigón simple o armado, puentes y rampas para discapacitados en esquinas, puentes cruza calles, extensión o construcción de redes de agua potable o cloacas y alumbrado público en las calles que a continuación se detallan:

(VER ANEXO)

Las mismas estarán sujetas al régimen de obras reembolsables prescripto en la Ordenanza N° 11052 y sus modificatorias y Ordenanza Tarifaria en vigencia

Artículo 2º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13769

Artículo 1°.-ESTABLECER en el Departamento de San Rafael, la prioridad de atención a mujeres embarazadas, personas con discapacidad y/o con movilidad reducida, y personas mayores de sesenta (60) años en:

- Todo establecimiento público dependiente de la Municipalidad de San Rafael,
- Todo establecimiento privado que brinde atención al público a través de cualquier forma y/o modalidad.

A los efectos de la presente Ordenanza, se considera "prioridad de atención" a la prestada en forma inmediata, evitando demoras mediante la espera del turno.-

Artículo 2°.-A LOS FINES de la constatación de las condiciones establecidas en el artículo anterior, bastará el certificado médico de embarazo para las mujeres embarazadas cuando éste no sea evidente; presentación del Certificado Único de Discapacidad CUD para toda persona con discapacidad, y documento de identidad para las personas mayores de 60 años.-

Artículo 3°.-SE EXCEPTÚA de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente a aquellas dependencias que en forma permanente o transitoria atiendan trámites relacionados específicamente con las personas enunciadas precedentemente, y a aquellas dependencias cuya modalidad de atención contemple la asignación de turnos preestablecidos.-

Artículo 4°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Comunicaciones, debe disponer los medios necesarios para la difusión de los términos y alcances de la presente norma.-

Artículo 5°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la exhibición de cartelera indicativa en lugares visibles de acceso al público de los establecimientos obligados por la presente norma. La misma deberá indicar que el lugar brinda atención prioritaria a las personas alcanzadas por el artículo 1° de la presente pieza legal.-

Artículo 6°.-DEROGAR la Ordenanza N° 10397 y cualquier otra pieza legal de orden municipal que se oponga a la presente.-

Artículo 7°.-LOS GASTOS que demande la aplicación de la presente norma serán devengados del Presupuesto municipal vigente.-

Artículo 8°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13770

Artículo 1°.-AUTORIZAR a la firma NUEVA GALIA S.A. y/o CORTADERAS DE LA NORIA SA a realizar las tareas culturales de parquización y forestación que entienda necesarias, en la fracción de terreno oportunamente donada mediante Ordenanza N° 10827 y destinada a la futura ampliación de Avenida Deán Funes de esta Ciudad, sin que ello importe la revocación de la donación realizada mediante la Ordenanza indicada ni el destino del referido terreno individualizado en el plano de mensura que se adjunta y forma parte integrante de la presente pieza legal.-

Artículo 2°.-LA AUTORIZACIÓN otorgada mediante la presente pieza legal no importa ningún renunciamento al dominio y posesión por parte de la Municipalidad de San Rafael sobre el inmueble identificado, dejándose expresamente establecido que la totalidad de los gastos de ejecución y mantenimiento del parquizado y arbolado a constituirse en dicho predio son a cargo exclusivo de la empresa autorizada.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del HCD remítase copia de la presente Ordenanza a la Dirección de Ordenamiento Territorial, dependiente de la SAOySP, a fin de dar trámite correspondiente a la solicitud de la firma Nueva Galia S.A. y/o Cortaderas de la Noria.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13771

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por la Sra. MARCIANO, VANESA ALEJANDRA, DNI 25.056.149, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT. N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra

sobre calle Anzorena a 287,50 m. al Oeste de calle Palma y a 408,40 m al Este de calle Orellana, Paraje Colonia Elena, Distrito Cuadro Nacional. En dicho ofrecimiento se procede a donar ensanche de calle Anzorena. El inmueble posee una superficie total de según mensura 19 ha. 6.217,11 m² y según título 19 ha. 6.144,00 m². La superficie total a donar del inmueble es de según mensura y según título 1.506,00 m². La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de loteos de la Provincia.

La superficie a donar se detalla a continuación

Ensanche calle Anzorena

FRACCIÓN A

Superficie total: s/mensura y s/ título: 502,00 m²

Norte: en 100,40 m con más calle Anzorena

Sur: en 100,40 m con más terreno del oferente

Este: en 5,00 m con ensanche de calle Anzorena de la fracción B

Oeste: en 5,00 m con Julián Ricardo Aníbal

FRACCIÓN B

Superficie total: s/mensura y s/ título: 502,00 m²

Norte: en 100,40 m con más calle Anzorena

Sur: en 100,40 m con más terreno del oferente

Este: en 5,00 m con ensanche de calle Anzorena de la fracción C

Oeste: en 5,00 m con ensanche de calle Anzorena de la fracción A

FRACCIÓN C

Superficie total: s/mensura y s/ título: 502,00 m²

Norte: en 100,40 m con más calle Anzorena

Sur: en 100,40 m con más terreno del oferente

Este: en 5,00 m con Ferreyra Raúl

Oeste: en 5,00 m con ensanche de calle Anzorena de la fracción B

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, con la matrícula N° 6824/17 Asiento A-3 en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados han sido extraídos del Expte. N° 10281-M-20, caratulado, Marciano Vanesa Alejandra y otro - Anzorena s/n Colonia Elena - s/donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, correspondiente a la totalidad de las superficies detalladas en el art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13772

Artículo 1°.-EXCEPTUAR de los alcances de lo dispuesto en la Ordenanza N° 13541, a los titulares de los Padrones N° 602296, 603242 y 603240.-

Artículo 2°.-POR Dirección de Recaudación, TÓMESE debida nota de lo dispuesto en el Art. 1° de la presente Ordenanza y realícese la eximición otorgada.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13773

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación sin cargo ofrecida por el Sr. ANGÉLICA, JUAN PEDRO, DNI 06.862.891, a favor de esta Municipalidad de San Rafael CUIT N° 33-99901042-9. El inmueble afectado se encuentra sobre un servicio de tránsito con salida a calle E. Salas s/n, Distrito Ciudad. En dicho ofrecimiento se procede a donar calles, espacio de equipamiento, senda peatonal y ochavas. El inmueble posee una superficie total de según mensura 3 ha. 8.299, 84 m² y según título 3 ha. 8.221,97 m². La superfi-

cie total a donar del inmueble es de según mensura 14.601,94 m² y según título 14.532,45 m². La presente donación, se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley de Loteos de la Provincia.

La superficie a donar se detalla a continuación:

Calle Paraguay I

Superficie total: s/mensura 853,82 m² y s/ título: 849,46 m²

Norte: en 42,53 m con más terreno del oferente, senda peatonal y espacio

de equipamiento

Sur: en 42,83 m con terreno del oferente

Este: en 20,00 m con más calle Proyectada I

Oeste: en 20,01 m con más calle Paraguay del loteo continuo

Calle Paraguay II

Superficie total: s/mensura 2.149,04 m² y s/ título 2.137,82 m²

Norte: en 107,60 m con terreno del oferente y calle Milstein

Sur: en 107,29 m con terreno del oferente y calle Proyectada II

Este: en 20,00 m con Garau Juan Miguel

Oeste: en 20,00 m con calle Proyectada I

Calle 1° de Mayo

Superficie total: s/mensura 1.606,20 m² y s/ título: 1.600,82 m²

Norte: en 170,16 m con más calle 1° de Mayo

Sur: en 170,17 m con terreno de oferente, calle Proyectada I, senda peatonal y espacio de equipamiento

Este: en 8,55 m con servidumbre de tránsito y Garau Juan Miguel

Oeste: en 10,32 m con más calle 1° de Mayo del loteo continuo

Calle C. Milstein

Superficie total: s/mensura 455,01 m² y s/ título: 449,63 m²

Norte: en 12,00 m con calle 1° de Mayo

Sur: en 12,00 m con calle Paraguay II

Este: en 37,79 m con Garau, Juan Miguel

Oeste: en 38,07 m con terreno del oferente

Calle Proyectada I

Superficie total: s/mensura 3.981,63 m² y s/ título: 3.960,84 m²

Norte: en 20,00 m con calle 1° de Mayo

Sur: en 20,00 m con Tiburcio Benegas

Este: en 196,86 m con terreno del oferente y calle Paraguay II

Oeste: en 199,32 m con terreno del oferente, calle Paraguay I, y calle Bolivia

Calle Bolivia

Superficie total: s/mensura 701,92 m² y s/ título: 698,26 m²

Norte: en 43,75 m con terreno del oferente

Sur: en 43,99 m con terreno de oferente

Este: en 16,00 m con calle proyectada I

Oeste: en 16,00 m con más calle Bolivia del loteo continuo

Calle Arquímedes

Superficie total: s/mensura 2.221,37 m² y s/ título: 2.209,77 m²

Norte: en 16,00 m con calle Paraguay II

Sur: en 16,00 m con calle Tiburcio Benegas

Este: en 138,84 m con terreno del oferente

Oeste: en 138,83 m con terreno del oferente

Calle T. Benegas

Superficie total: s/mensura 1.360,26 m² y s/ título: 1.353,16 m²

Norte: en 170,04 m con terreno del oferente, calle Paraguay II

Sur: en 170,04 m con más calle Tiburcio Benegas

Este: en 8,00 m con Garau Juan Miguel

Oeste: en 8,00 m con terreno del oferente

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/mensura 1.004,77 m² y s/ título: 1.004,77 m²

Norte: en 24,16 m con calle 1° de Mayo

Sur: en 24,73 m con calle Paraguay I

Este: en 40,85 m con senda peatonal

Oeste: en 41,36 m con espacio de equipamiento del loteo continuo

Senda Peatonal

Superficie total: s/mensura 203,97 m² y s/ título: 203,97 m²

Norte: en 5,00 m con calle 1° de Mayo

Sur: en 5,00 m con calle Paraguay

Este: en 40,74 m con senda peatonal

Oeste: en 40,85 m con espacio de equipamiento

Ochavas

Detalle y medidas

Superficie total: s/mensura 63,95 m² y s/ título: 63,95 m²

Manzana A, lote 1, 3,92 m² (4,00 mx 2,80 m x 2,80 m)

Manzana A, lote 2, 4,00 m² (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana B, lote 1, 4,09 m² (4,00 m x 2,86 m x 2,86 m)

Manzana B, lote 6, 3,98 m² (4,00 m x 2,82 m x 2,82 m)

Manzana B, lote 7,3,95 m² (4,00 mx 2,81 m x 2,81 m)

Manzana B, lote 12, 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana C, lote 1, 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83m)

Manzana C, lote 13,4,01 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana D, lote 1, 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana D, lote 4, 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana D, lote 12, 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana D, lote 16, 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana E, lote 3, 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana E, lote 7, 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana F, lote 3, 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

Manzana F, lote 6, 4,00 m2 (4,00 m x 2,83 m x 2,83 m)

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto con la matrícula N° 28907/17, Asiento A-1, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 18507-A-16, caratulado, Angélica Juan Pablo - J. Páez N° 1725 - s/donación sin cargo.-

Artículo 2°.-SE DEJA aclarado que la Comuna no toma a su cargo las deudas que pudieran existir hasta la posesión del bien aceptado por el art. 1°.-

Artículo 3°.-POR intermedio de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, se procederá a tomar posesión del bien aceptado por el Art. 1°.-

Artículo 4°.-EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL dispondrá la inscripción a nombre de la Comuna del rasgo de terreno aceptado en donación, tanto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como así también en Empresas del Estado que presten servicios.-

Artículo 5°.-LA DONACIÓN aceptada por el art. 1°, no exime a los propietarios de la obligación de realizar todas las obras de urbanización e infraestructura, correspondiente a la totalidad de las superficies detalladas en el art. 1°.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13774

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal, Señor VELASCO VICTORIO TOMAS, DNI N° 10.978.964, la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 88/100 (\$ 42.574,88), en concepto de pago de Licencia Anual Reglamentaria año 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según Expte. N° 8071-V-20.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 4-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13775

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la ex agente municipal, Señora BATISTA MÓNICA GRACIELA, DNI N° 14.654.059, la suma total de PESOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 67/100 (\$ 23.235,67), en concepto de pago de Licencia Anual Reglamentaria año 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según Expte. N° 6853-B-20.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 4-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13776

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal, Señor MORALES DOMINGO GERMAN, DNI N° 11.920.098, la suma total de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 64/100 (\$ 40.531,64), en concepto de pago de Licencia Anual Reglamentaria año 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios según Expte. N° 7516-M-20.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 4-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13777

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, a RENOVAR el Convenio de Comodato con la Sra. Alicia Liliana Cuccio y el Sr. José Luis Gabriel, por un espacio disponible sobre calle Ameghino, costado Norte del "Parque de los Niños", ubicado en el Parque Hipólito Yrigoyen, al solo efecto de continuar con "La Calesita de Pepe".-

Artículo 2°.-POR Dirección de Asuntos Legales procedáse a instrumentar el convenio, en un todo de acuerdo a las disposiciones del Acuerdo 2514 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 3°.-AD- REFERENDUM, previo la firma del presente convenio, el mismo estará sujeto a revisión y autorización del Honorable Concejo Deliberante, a fin de poner resguardo a los intereses del Municipio y su comunidad.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13778

Artículo 1°.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES para la contratación de los servicios de mejoramiento de la gestión de cobro de deudas y actualización de los tributos municipales por 1) DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; 2) DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS; y 3) LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A ANTENAS Y/O ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN U OTRA ÍNDOLE VIGENTE, y los respectivos cargos por incumplimiento y adicionales a las obligaciones fiscales y sancionatorias de dichos ítems.-

“Municipalidad de San Rafael Mendoza
CONCURSO DE ANTECEDENTES
Fecha de apertura: ---) de -2020 - horas
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
DEL OBJETO DE LA LICITACIÓN

Artículo 19: OBJETO.

La presente licitación tiene por objeto realizar un concurso de antecedentes para el mejoramiento de la gestión de cobro de deudas y actualización de los tributos municipales por 1) DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; 2) DERECHO DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y 3) LOS TRIBUTOS CORRESPONDIENTES A ANTENAS Y/O ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN U OTRA ÍNDOLE vigente, y los respectivos cargos por incumplimiento y adicionales a las obligaciones fiscales y sancionatorias de dichos ítems, establecidos por las Ordenanzas vigentes u otras normativas aplicables y que regulen el mismo, tanto en su aspecto contributivo como sancionatorio.-

Artículo 2°: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN.

Los servicios a que alude el artículo 1° consistirán en:

- Detectar y relevar medias publicitarias y propagandísticas, uso y ocupación de espacios públicos y la existencia de antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunicación de todo tipo, en un todo de acuerdo con las Ordenanzas vigentes aplicables al respecto.

- Liquidar los derechos de publicidad y propaganda, uso y ocupación de espacios públicos y los tributos correspondientes a las antenas y/o estructuras portantes de antenas de comunica-

ción de acuerdo a la Ordenanza vigente u otras ordenanzas aplicables.-.

- Emitir y distribuir en tiempo y forma las actas de liquidación con la firma del funcionario municipal designado al efecto.

- Efectuar la gestión de cobranza y el seguimiento de la misma, siendo el único autorizado a efectuar el cobro y emitir el comprobante oficial de pago la Municipalidad de San Rafael.

- Efectuar las intimaciones extrajudiciales con la firma del funcionario municipal designado, realizar la correspondiente notificación, y de proseguir la situación de falta de pago confeccionar los certificados de deuda correspondientes para ser rubricados por los funcionarios con facultades para tal fin.

- Realizar el cobro judicial de apremio, donde la empresa actuará como mandatario de la Municipalidad de San Rafael, Mendoza de acuerdo a lo establecido en el Art. 35° del presente Pliego.

- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria u otra normativa municipal vinculada al objeto de la presente licitación.

Artículo 3: ORGANIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES

El oferente deberá diseñar en su propuesta, la modalidad operacional del servicio. En tal diseño deberá describir todas las acciones operativas a su cargo.

Artículo 4°: PLAZO DE LA CONTRATACIÓN.

La prestación de los servicios se adjudicará por un plazo de cuatro (4) años a contar desde la firma del contrato, con una opción de prórroga automática por igual periodo. En el supuesto que alguna de las partes decidiera no hacer uso de la prórroga deberá comunicarlo en forma fehaciente y con una anticipación mínima de ciento veinte (120) días corridos previos al vencimiento del contrato. Una vez vencido el contrato y sus eventuales prórrogas, el prestatario del servicio seguirá ligado contractualmente hasta que se concluya la totalidad de cobranzas en estado de notificación o estadio superior.

DE LOS OFERENTES

Artículo 5°: DE LOS REQUISITOS PARA SER OFERENTES.

Podrán ser oferentes en la presente licitación las personas jurídicas debidamente constituidas, con una experiencia comprobable de antecedentes propios del oferente de prestar o haber prestado alguno de los servicios licitados en algún otro Distrito y acredite su aptitud para el servicio. El objeto social deberá ser específico y permitir la prestación de los servicios que se licitan y las actividades que ofrezcan en su plan de acción. Los oferentes para esta licitación, sin perjuicio de las demás exigencias que se establezcan en el Pliego, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a)Personas Físicas

1) Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, estado civil, nombre del cónyuge si fuera casado, profesión y denunciar domicilio real.

2) Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o convenio Multilateral.

3) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), expedida por la A.F.I.P. Dirección General Impositiva.

b)Personas Jurídicas:

1) Copia del contrato social debidamente inscripto por ante la autoridad de aplicación correspondiente, el cual deberá tener un término de duración que supere el plazo del contrato y su eventual prórroga.

2) Copias de los instrumentos que acrediten la personería de quien o quienes actúen ejerciéndola representación de la sociedad.

3) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) expedida por la A.F.I.P. -Dirección General Impositiva.

4) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los ingresos Brutos o Convenio Multilateral

5) Los oferentes deberán contar con una estructura de personal propio mínima de veinte (20) personas capacitadas y con experiencia comprobables, debiendo poseer un mínimo de seis (6) meses en la empresa. Las mismas deberán estar en relación de dependencia con el oferente. Quedará eximido, a todo efecto, la Municipalidad de San Rafael de cualquier responsabilidad laboral que pudiera reclamarse.

6) Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal.

Artículo 6°: INHABILIDADES.

Están impedidos para presentarse como oferentes en la licitación convocada, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

1) Los incapaces para contratar según la legislación común.

2) Los separados de la administración pública por exoneración o cesantía.

3) Los que se encuentren inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del concurso civil o comercial, o condenados criminalmente y/o correccionalmente.

4) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

5) Los que se encuentren litigando judicialmente con Municipalidades de la Provincia de Mendoza.

6) Personas físicas o Jurídicas que presenten o mantengan relación laboral con la Municipalidad, o hayan mantenidos durante los últimos (2) dos años.

DE LAS OFERTAS

Artículo 7°: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La presentación de ofertas implica:

a) El conocimiento y la aceptación de la documentación, el marco normativo, las bases, condiciones, procedimientos y requisitos que rigen la licitación.

b) El Sometimiento del oferente y en su momento el contratista a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Mendoza, renunciando al fuero Federal. Las cuestiones vinculadas con el contrato que no sean de naturaleza contencioso administrativas se dirimirán por ante los Tribunales Ordinarios con competencia territorial sobre el Departamento de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

Artículo 8°: ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los pliegos para la presentación de las ofertas tendrán un costo de Pesos cinco mil (\$5,000).

Las ofertas serán presentadas en la Municipalidad de San Rafael, sito en en la Oficina de Compras y Suministros en el día y hasta la hora fijada para la iniciación del acto. Para esta licitación no se admitirá la remisión de ofertas por correo.

Artículo 9°: GARANTÍA DE LA OFERTA.

Cada propuesta deberá acompañarse con la documentación que acredite haber Integrado una garantía de oferta por la suma de Pesos veinte mil (\$ 20.0000-) en cualquiera de las formas previstas en el Pliego de Condiciones Generales, en su Artículo 19.-

Artículo 10°: CAPACIDAD TÉCNICA, OPERATIVA Y LOGÍSTICA

CAPACIDAD TÉCNICA

El oferente deberá acreditar la capacidad técnica, mediante la presentación obligatoria de un Certificado de prestación de servicios emitidos por la autoridad competente que lo haya contratado. El certificado solo se considerará válido cuando se ajuste a los siguientes puntos:

1. Debe presentarse en original o copia certificada y legalizada, en caso de corresponder.

2. Debe ser emitido únicamente por el contratante. No serán tenidos en cuenta los que sean producto de un subcontrato con otras empresas, entidades o desprendimiento de otras sociedades.

3. Debe presentar obligatoriamente un (1) certificado de servicio que incluya todos los ítems Licitados. Para su valorización, se tendrá en cuenta la cantidad de habitantes según censo Nacional 2010 y la importancia de dicho antecedente.

Solo se admitirán como válidos los antecedentes propios del oferente (no acreditarán capacidad técnica los antecedentes de alguno de los miembros como integrante del órgano de administración ya sea como Gerente, Socio-Gerente, Presidente, Director, etc. de otra persona jurídica o física). No serán tenidos en cuenta los certificados que se aparten del presente artículo. La Municipalidad podrá corroborar la veracidad del certificado.

CAPACIDAD TÉCNICA ESPECÍFICA DE ANTENAS

El oferente deberá demostrar capacidad técnica del espectro radioeléctrico, mediante el análisis de los protocolos 2G/3G/4G (GSM, LTE).

Deberá identificar

-Código de Identificador de la Celda

-Empresa propietaria

Asimismo, deberá mostrar capacidad de realizar geoposicionamiento mediante el cálculo de la triangulación de la potencia de la señal de las antenas, con un margen de error mínimo.

Con el fin de evaluar el puntaje técnico, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar a su criterio, una demostración de capacidad de los equipos técnicos de cada una de las empresas oferentes.

CAPACIDAD OPERATIVA

Deberá presentar

1° Nomina del personal propio de la empresa, detallando nombre y apellido

2 Numero de documento, numero de legajo interno

3 Comprobante de pago, de los últimos 6 meses del SUSS (F. 931).

4° Acreditar fehacientemente, la experiencia de los mismos.

5° Antecedentes del o los Gerentes del Proyecto y jefes de operativos.

CAPACIDAD LOGÍSTICA

El oferente, deberá contar con una flota mínima de ocho (8) vehículos propios aptos para la prestación. Para acreditar la misma, tendrá que presentar fotocopia certificada de los títulos de propiedad de los mismos.

CAPACIDAD RECAUDATORIA

A los fines de comprobar la capacidad recaudatoria del oferente, se considerará los ingresos operativos específicos surgidos de los estados contables correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios fiscales. Se tomará como principal criterio de evaluación el nivel de facturación neto propio del oferente, la cual deberá resultar en el promedio de los tres últimos años, no inferior a treinta millones de pesos (530.000.000). Para el presente cálculo se tomarán exclusivamente la facturación de servicios contemplados en el objeto de la presente licitación.

Artículo 11°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes se obligan a mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días hábiles a contar desde el día inmediato siguiente al del acto de apertura de las ofertas, no obstante, antes de que venza el plazo de validez de la propuesta, el órgano Licitante podrá solicitar una prórroga por igual período. Se deberá acreditar en el expediente administrativo, las razones por las cuales se solicita la prórroga. El oferente podrá negarse a aceptar la prórroga, sin perder por ello la garantía de mantenimiento de la oferta y su validez cesará de pleno derecho, al expirar el

plazo de vigencia original, en cuyo caso ya no será Considerado en el proceso.

Artículo 12: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada en el Pliego de Condiciones Generales, para el acto de apertura de sobres; en un único sobre debidamente cerrado, en cuyo exterior solo constarán los datos identificatorios de la licitación, la fecha y hora de apertura, sin ninguna identificación del oferente. Dicho sobre deberá contener en su interior dos sobres identificados con los N° 1 y N° 2. El N° 1 contendrá la documentación que se establece en el artículo 13°, a excepción de la oferta económica que se insertará en el sobre N 2. Esta documentación tendrá que estar rubricada en todas sus fojas por el representante legal o apoderado

Artículo 13°: CONTENIDO DEL SOBRE N° 1.

El sobre N° 1 descrito en el artículo 12°, deberá contener la siguiente documentación:

Requisitos, antecedentes propuesta técnica y económica

a) El presente Pliego y circulares que se hayan emitido conforme al mismo, todo debidamente firmado en cada una de sus fojas por el oferente a través de su representante legal o apoderado.

b) Presentación de datos, contratos, etc. descritos en el artículo 5° de este Pliego.

c) Declaración Jurada por la cual manifiesta conocer todas las condiciones establecidas en el Pliego.

d) Declaración Jurada por la cual manifiesta que la persona jurídica oferente, no se encuentra alcanzada por ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 6°

e) Declaración por la cual se somete a la jurisdicción judicial establecida en el artículo 7° inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones.

f) Recibo de la adquisición del pliego.

g) Garantía de oferta por el monto establecido en el artículo 9° y constituida por alguna de las formas señaladas en el artículo 19°.

h) Certificados de antecedentes que acrediten la capacidad técnica del oferente conforme el Artículo 10°.

i) Memoria descriptiva de la organización de los servicios y plan de acción en un todo de acuerdo a los requerimientos del artículo 2 de este Pliego.

j) Indicar quien o quienes son los representantes legales de la firma.

k) Plazo de iniciación de actividades.

l) Copia de los títulos de propiedad de la flota vehicular propia puesta a disposición del operativo.

m) Original o copias certificadas de los últimos tres Balances, certificados por Contador Público Nacional y Consejo Profesional correspondiente.

n) Acreditar inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Rafael.

o) Oferta económica, deberá estar en un sobre n° 2. que se insertará dentro del sobre único de presentación. Este deberá individualizar al oferente, estar cerrado y contendrá la oferta económica con el porcentaje retributivo del servicio.

Artículo 14°: APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán abiertas en el día y hora indicados en el llamado a licitación con la presencia de los funcionarios designados a tal efecto, de los interesados, y demás personas que deseen concurrir. De todo lo actuado se labrará un acta la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día previsto para la apertura fuera decretado asueto o feriado administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil posterior, a la misma hora.

Artículo 15: ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

Solo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones del presente Pliego Las causales de rechazo no advertidas al momento de la apertura de los sobres, producirán efectos al momento de su constatación cualquiera sea el estado del procedimiento licitatorio.

Artículo 16': CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Se considerarán requisitos esenciales no subsanables en el procedimiento de contratación Los siguientes:

a) La omisión absoluta de firma en, la oferta presentada:

Para el caso de que el oferente haya firmado en forma parcial su oferta, la Comisión de Pre adjudicación de Ofertas deberá intimar al oferente a que complete en un plazo de hasta tres días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada considerada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

b) La Omisión de la presentación de Garantía de Oferta, entendiéndose por omisión cuando el documento se encontrare dentro de la propuesta justo a la restante documentación a presentar o cuando el mismo no se encuentre firmado por el oferente. En caso de presentarse una oferta con una garantía insuficiente o incompleta, la Comisión de Pre adjudicación de Ofertas intimará al oferente a que la integre en un plazo de hasta tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación, bajo apercibimiento de ser rechazada su propuesta. Cumplida la subsanación por el oferente en tiempo y forma, la oferta deberá ser considerada.

c) La omisión de presentación de muestras, cuando estas sean requeridas.

La presentación de muestras se acreditará con la inclusión en el sobre de la copia det-remite obligatorio, firmado y sellado por área encargada de recibir las mismas. Be omitirse la inclusión en el sobre, será considerada la

oferta sólo en el caso en que pueda cotejarse su entrega en el organismo, debiendo acreditarse esta situación en el procedimiento de contratación.

d) La no presentación del comprobante de compra de pliegos, en el supuesto en que se haya estipulado un valor a los mismos.

Para el caso en que este comprobante no haya sido presentado conjuntamente con la oferta al momento de apertura de sobres, la Comisión de Pre adjudicación de Ofertas podrá dar por subsanado este requisito, siempre y cuando el pago se hubiere efectuado con anterioridad a la hora fijada para la apertura de sobres, debiendo incorporar el comprobante a las actuaciones

DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Artículo 17°: DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO,

La apertura de los sobres conteniendo propuestas, se efectuará de la siguiente forma:

En primera instancia se procederá a la apertura de los sobres N i de todos los oferentes, verificándose el cumplimiento de la presentación de la documentación exigida. De verificarse omisiones o falencias que se encuentren tipificados como causales de rechazo por el artículo 18°, o la falta de cualquier documentación requerida en los Pliegos Rectores, se procederá a dejar constancia en acta de esa circunstancia y anunciándola a viva voz, se dará vista a las personas presentes de las ofertas recibidas y se recibirán arán en acta las observaciones que se formulen tanto al acto como a las ofertas. Evaluada las presentaciones técnicas de los oferentes, se notificará fecha y hora para la apertura del sobre N° 2. Se procederá a la apertura del sobre N° 2 correspondiente a la Propuesta Económica de los oferentes, solamente cuando el puntaje obtenido por las propuestas técnicas alcanzare un puntaje igual o superior a setenta (60) puntos, acorde a lo estipulado en el artículo 19° del presente pliego. El sobre dos de las ofertas que no alcanzaran los 60 puntos será devuelto al oferente sin abrir. Una vez comenzado el acto no se aceptará su interrupción con observaciones o impugnaciones por parte de los presentes. Estos tendrán derecho a realizarlas una vez culminada la apertura del sobre uno.

Artículo 18°: IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES

La única instancia para vista e impugnaciones de las ofertas es en el mismo acto de apertura del sobre N°1

Una vez cerrado el mismo, el trámite pasa a tener el carácter de reservado hasta que se dicte el acto administrativo que se resuelve la adjudicación o rechazo de las ofertas presentadas. A partir del dictado y notificación de dicho acto, las actuaciones retomaran el carácter público. Las impugnaciones que se deduzcan contra la adjudicación deberán afianzarse mediante depósito en efectivo efectuado en tesorería municipal por valor de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), suma no reembolsable en caso de rechazo de la pretensión

Artículo 19°: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez cumplido el acto de apertura, las propuestas serán evaluadas por las áreas legales, técnicas y financieras, como así también por la correspondiente Comisión de Pre adjudicación. Esta producirá su despacho y en el mismo valorará cual oferta ha resultado más conveniente y se expedirá sobre el curso que debe darse a las impugnaciones.

Los criterios a utilizar, a los efectos de establecer el orden de mérito para la adjudicación, responderán a la calificación numérica de las propuestas hasta un máximo de 100 puntos para cada oferente, conforme a la siguiente escala:

Propuesta Técnica y Operativa:

a) Antecedentes y referencia de la empresa, sobre la experiencia en el rubro motivo de este llamado, hasta quince (15) puntos. En caso de presentarse más de un antecedente, solo se evaluará el más importante, conforme Art. 10%.

b) Antecedentes del personal que intervenga por parte de la empresa, con respecto al objeto de la licitación, hasta quince (15) puntos.

c) Plan de trabajo conforme a lo solicitado en el artículo 2°, hasta veinte (20) puntos,

d) Capacidad tecnológica específica de antenas, con respecto al objeto de la licitación, hasta diez (10) puntos.

c) Flota de vehículos propios de la empresa, hasta cinco (5) puntos,

f) Ingresos recaudatorios específicos, hasta quince (15) puntos,

Propuesta Económica:

Oferta económica propiamente dicha, hasta veinte (20) puntos: quien oferte menor comisión en punto porcentual, obtendrá los veinte (20) puntos, las restantes ofertas tendrán un descuento de un punto por cada punto o fracción mayor a 0,50 %.

Artículo 20°: ADJUDICACIÓN.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que a exclusivo juicio de la Municipalidad haya obtenido la mejor calificación. Las decisiones con relación a la calificación que merecen las ofertas son absolutamente privativas de la Municipalidad, prevaleciendo la equidad e imparcialidad, y no sujetas a la valorización de los oferentes en oposición o competencia Producido el despacho de la Comisión, el Departamento Ejecutivo, mediante el acto administrativo pertinente, resolverá sobre la licitación y la eventual adjudicación para la prestación de los servicios. La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación si, a juicio de la Municipalidad el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 21°: GARANTÍAS A CONSTITUIR.

Las garantías a constituir para la licitación y el contrato serán las siguientes:

a) De oferta: por el monto que establece el artículo 9° del Pliego (conforme al artículo 22) siendo condición necesaria para participar de la licitación:

b) De contrato: deberá constituirse dentro de los diez días de notificada la adjudicación (conforme al artículo 22), siendo condición previa esencial para la firma del contrato. Esta garantía deberá acreditar el pago de hasta la suma de Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00). Si la garantía fuese afectada total o parcialmente al pago de cualquier obligación, dentro de los diez (10) días de este hecho, el contratista deberá reponer su monto, de no hacerlo la municipalidad lo intimará, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

Artículo 22°: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Las garantías podrán constituirse de alguna de las formas siguientes:

a) Dinero en efectivo, depositado en la Tesorería Municipal.

b) Fianza o Aval Bancario extendido sin reserva ni limitaciones.

c) Póliza de Seguro de Caucción extendida por Compañía reconocida, con las firmas certificadas por escribano público, y acreditando facultad para comprometer a la firma aseguradora.

d) Pagare confirma certificada por el Municipio, entidad bancaria e escribano público

Artículo 23°: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

Procederá la devolución de las garantías en los siguientes casos.

1) Garantías de Oferta: a pedido de los oferentes y en los siguientes casos:

a) Resuelta la no adjudicación, una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el cual se disponga la adjudicación o rechazo de las propuestas o en su defecto, una vez finalizado el periodo para el mantenimiento de la oferta de conformidad con el artículo 11°

b) Notificada la adjudicación, previo cumplimiento del depósito o constitución de la Garantía de Contrato.

2) Garantías de Contrato: será reintegrada a pedido de la parte interesada, vencido el plazo de la contratación y acreditados los siguientes extremos:

a) Que se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del contrato de prestación de servicio.

b) Constancia de no adeudar suma alguna en concepto de sanciones y del cumplimiento del contrato de prestación de servicio.

DEL CONTRATO

Artículo 24°: FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del contrato que habrá de vincular a las partes, estando ambas de acuerdo, deberá efectuarse dentro de los quince (15) días contados a partir de la citación formal y fehaciente que realice la Municipalidad.

Transcurrido el plazo aquí establecido sin que el adjudicatario se hiciera presente a firmar el contrato, corresponderá de pleno derecho la caducidad de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta. El contrato quedará constituido por el instrumento que a tal fin se rubrique, el presente Pliego, la Oferta (descripción del servicio, plan de acción, inicio de la actividad y oferta propiamente dicha) y la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Artículo 25°: RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

Para todos los aspectos de la contratación que no estuviesen expresamente previstos en el contrato y en el Pliego, resultarán de aplicación las siguientes normas:

a) La oferta del adjudicatario

b) La Ley N 1079 Orgánica de las Municipalidades

c) La Ley N°706 de Contabilidad y Decreto N 1000

d) Ley N9003 de Procedimiento Administrativo.

e) Ordenanza Tarifaria Municipal y Código Tributario Municipal, vigentes,

Artículo 26°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

La firma del contrato, el contratista suministrará los datos del o de los representantes de la firma que ha designada para atender todas las cuestiones inherentes a la ejecución de servicio y como nexos con la Municipalidad de San Rafael, Provincia de Mendoza, pudiendo ser reemplazado/s cuando la empresa lo considere necesario o a pedido fundado de la Municipalidad.

Artículo 27° EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

La contratación se extinguirá a criterio de la Municipalidad por:

a) Conceda de la garantía del contra este corresponderá cuando la Municipalidad disponga la rescisión del contrato habiendo mediado alguna de las siguientes causales:

1) Cuando medie negligencia por parte del contratista y por la misma se produzcan daños deficiencias graves y reiteradas en el cumplimiento del servicio, debidamente comprobadas y acreditadas y que una vez notificadas fehacientemente no sean subsanadas en un plazo que oportunamente establece el Órgano Fiscalizador.

2) Cuando medie la quiebra, la disolución sin quiebra o el concurso

b) Sin pérdida de la garantía de contratos Corresponder cuando se extingan las obligaciones del contrato por haber mediado las siguientes circunstancias

1) Vencimiento del plazo contractual y eventualmente su prórroga

2) Por mutuo acuerdo, siempre que el contratista haya observado el cumplimiento de todas las obligaciones.

DEL PRECIO Y EL PAGO

Artículo 28°: CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.

Como única prestación por los servicios, la Municipalidad abonará mensualmente al contratista el valor que este hubiese ofertado. El pago de los montos que surjan a favor del contratista, se abonará en la forma establecida en el artículo 29°. Una vez concluido el plano de la contratación y la prórroga el contratista tendrá derecho a recibir el valor de servicio por las prestaciones que se encuentren en estado de notificada o actuaciones posteriores a dicha etapa en momentos de verificarse el pago por parte del contribuyente.

Artículo 29° DEL PAGO

Mensualmente, el primer día hábil posterior al cierre. La Tesorería de la Comuna informará a la dirección de rentas la recaudación festiva de los gravámenes que alude el artículo 1°, la que previa conformidad notificará a la contratista dentro de los cinco días hábiles de recibida, con lo cual la contratista confeccionará un Certificado de Cobranzas para su control. La Municipalidad verificará el informe y una vez conformado, durante las próximas 24 horas solicitará la confección de la factura correspondiente. Recibida la factura, la Municipalidad la conformará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y se abonará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Artículo 30°: CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá ajustarse al Plan de Acción ofertado y adjudicado, debiendo cumplir con diligencia y mejores empeños sus tareas para el logro de la meta principal del contrato.

Artículo 31°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL AFECTADO.

El contratista será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y haya afectado a la prestación de sus servicios, excluido el personal municipal sobre el cual la potestad disciplinaria la ejerce en forma indelegable la Municipalidad.

El contratista será el único responsable del pago al personal que aporte para la prestación del servicio, de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación laboral, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse. En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado para el desarrollo de los servicios goza de relación laboral directa o indirecta con la Municipalidad de San Rafael, Provincia de Mendoza, excepto el personal que, por razones de colaboración con el sistema, la Municipalidad deba aportar.

Artículo 32°: RESPONSABILIDAD CIVIL

Durante la prestación de los servicios, el contratista asumirá la responsabilidad civil exclusiva por los daños o perjuicios que pudieran ocasionar a su personal, personas o cosas

y/a la totalidad de los empleados o bienes de los que se sirva o estén a su cuidado.

La empresa adjudicataria no tendrá ninguna responsabilidad sobre las autorizaciones o estado de los medios instalados.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 33°: GESTIÓN JUDICIAL DE COBRANZAS.

Cuando el contratista haya realizado todos los pasos y aún el contribuyente no cumpliera con la obligación de pago, la Municipalidad deberá arbitrar los medios necesarios para concluir el procedimiento administrativo que prevén las Ordenanzas respectivas. Para perfeccionar el acto deberá firmar los Certificados de Deuda confeccionados por el contratista para su ejecución.

Artículo 34°: COLABORACIÓN.

La Municipalidad prestará la máxima colaboración para que la adjudicataria pueda cumplir con los fines propuestos en el objeto referido en el artículo 1° y no cobrará valor alguno de los conceptos licitados, a partir de la fecha del contrato, que no fuera previamente liquidado por la empresa que resultara adjudicataria de esta licitación. Según lo estipulado en los artículos anteriores y en lo particular, según se detalla a continuación:

a) Toda la documentación que deba rubricar y notificar a los contribuyentes, será realizada dentro de los veinte (20) días hábiles de recibida; que comprenderá:

- Liquidaciones
- Intimaciones
- Certificados de Deudas

b) Todo recurso o reclamo que efectúe cualquier contribuyente se pondrá en conocimiento de la adjudicataria dentro de las 48 hs. de recibido, al fin de colaborar con la elaboración de su contestación

c) Cuando la adjudicataria lo solicite, la Municipalidad pondrá a su disposición, funcionarios con categoría de inspectores, en circunstancias que se justifiquen.

d) La Municipalidad pondrá a disposición del adjudicatario, si este lo solicita, un espacio físico dentro del área de recaudación, para que ésta ubique empleados, por el término que se estime necesario, para la atención al contribuyente, a los fines de evacuar cualquier consulta referente al mejor cumplimiento del objeto de la presente Licitación."

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13779

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar a la Señora ELSA MONTENEGRO, DNI N° 5.940.110, la suma total de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 58/100 (\$ 61.373,58) en concepto de pago de Licencias Anual Reglamentarias año 2016/2018 y 75 días SAC, de su hijo fallecido Clerici Oscar, ex agente de esta Comuna según Expte. N° 5901-M-18.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 3, Código 4-1-1-1-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13780

Artículo 1°.-ACEPTAR la donación realizada de una impresora multifunción, marca HP, modelo D110A, de acuerdo a detalle y características de fs. 01 de autos, de bienes inventariables donados que no figuran a la fecha en el inventario de la Dirección de Familia, Comunidad y Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Oficina de Patrimonio e Inventario se deberá realizar las gestiones tendientes al registro del alta respectiva.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA

VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13781

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante la AABE - Agencia de Administración de Bienes del Estado, la cesión a nombre de la Municipalidad de San Rafael de los terrenos ubicados entre la calle Capitán Montoya al Norte, Ruta Provincial N° 160 dirección Sur, la intersección de las Rutas Nacional N° 146 y Provincial N° 160 sentido Este y la calle María Josefa Roco al Oeste del Distrito La Llave.-

Artículo 2°.-UNA VEZ efectuada la cesión establecida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, la Municipalidad de San Rafael dispondrá los mismos con la finalidad de incorporarlos a programas de carácter local, provincial o nacional de construcción de viviendas sociales destinadas a familias con residencia en el Distrito La Llave.-

Artículo 3°.-LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
Secretario

Ricardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13782

Artículo 1°.-EXIMIR del pago de los aforos y permisos municipales, la construcción o habilitación de perforaciones de agua en propiedades que, con finalidad de riego agrícola, inicien el proceso administrativo municipal para su registración.-

Artículo 2°.-PARA acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 1°, la perforación deberá cumplimentar los requisitos técnicos y las condiciones reglamentarias emanados de la legislación vigente.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13783

Artículo 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 12.585, Art 11, las acciones realizadas por la organización “Botellas de Amor” que contribuyen de manera superlativa con la concientización de la población con respecto al cuidado y protección del medio ambiente en el Departamento de San Rafael. Dichas acciones logran dar cierre al ciclo de plásticos de un solo uso, permite disminuir el volumen de residuos que se genera a nivel domiciliario y promueve conductas favorables al medio ambiente en nuestra comunidad.-

Artículo 2º.-LA presente no implica responsabilidad ni gasto alguno para la Municipalidad de San Rafael.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13784

Artículo 1º.-EXIMIR del pago de las Tasas Municipales en concepto de “Derechos de Ocupación de Veredas” por elementos de Mesas y Sillas Artículo 130°, inc. a), de la Ordenanza Tarifaria vigente, respecto al período marzo/octubre del 2020, a todos los contribuyentes que se encuentren registrados y autorizados para dicha ocupación. Asimismo, EXIMIR del pago

de las Tasas Municipales en concepto de “Derechos de Ocupación” por Toldos, Marquesinas y Análogos, Artículo 127° de la Ordenanza Tarifaria vigente, respecto al Ejercicio año 2020, a todos los contribuyentes que se encuentren registrados en tal tributo.-

Artículo 2º.-EXIMIR del pago de Tasas Municipales en concepto de “Derechos de Publicidad y Propaganda”, comprendidas en el Artículo 143° de la Ordenanza Tarifaria vigente, respecto al Ejercicio año 2020, a todos los contribuyentes que se encuentren inscriptos en tales tributos. No se encuentran comprendidos en el presente beneficio las realizadas por empresas de publicidad en estructuras, paredes u obras, la publicidad de las grandes marcas, letreros de propaganda comercial colocados en rutas, vías de acceso, y demás casos no abarcados en la normativa anteriormente citada.-

Artículo 3º.-AUTORIZAR a la Dirección de Recaudación de la Municipalidad de San Rafael, a eximir mediante Resolución, los períodos siguientes a vencer noviembre/diciembre del año 2020, correspondientes a las Tasas Municipales comprendidas en el artículo 1° de la presente Ordenanza para el concepto de “Derechos de Ocupación de Veredas” por elementos de Mesas y Sillas.-

Artículo 4º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13785

Artículo 1º.-INSTITUIR el primer jueves de octubre de cada año como “Día de la Concientización de la Dislexia y las Dificultades Específicas del Aprendizaje DEA” en el Departamento de San Rafael, con el objetivo de visibilizar y concientizar a la ciudadanía sobre estos trastornos.-

Artículo 2º.-LA Municipalidad de San Rafael llevará adelante distintas actividades que tiendan a visibilizar las DEA en nuestro Departamento, tales como iluminar los edificios y monumentos representativos de nuestra Ciudad con el color verde turquesa, desde las 00:00 horas del primer jueves del mes de octubre y durante todo el día.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13786

Artículo 1º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, instalará tres reductores de velocidad y cartelera indicativa, en la intersección de Av. Pedro Vargas y Juan XXIII.-

Artículo 2º.-EL GASTO que demande la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio que corresponda.-

Artículo 3º.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13787

Artículo 1º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a ejecutar la señalización mediante cartelera y marcas canalizadoras de tránsito sobre el asfalto, la reducción del ancho de los carriles de Avenida Guillermo Rawson al llegar a la intersección con Avenida Hipólito Yrigoyen.-

Artículo 2º.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, previo autorización y recepción del equipamiento necesario de la Dirección de Transporte del Gobierno de la Provincia, procederá a ejecutar la señalización mediante cartelera y marcas canalizadoras de tránsito sobre el asfalto, advirtiendo la reducción del ancho del carril de Avenida Guillermo Rawson al llegar a la intersección, desde la orientación hacia el Noroeste con Avenida Bernardino Rivadavia.-

Artículo 3°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a ejecutar la señalización de las sendas peatonales que no estén en condiciones sobre Av. Rawson, en el tramo ubicado entre Av. Rivadavia y Av. Hipólito Yrigoyen.-

Artículo 4°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será con cargo al Presupuesto de Gastos 2020.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13788

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública de Monto Menor, por el servicio de contratación de inmueble destinado al funcionamiento de las oficinas correspondientes al CENTRO DE SALUD N° 327 CONSTITUCIÓN, siendo el canon mensual aproximado de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00), por el término de veinticuatro (24) meses, totalizando un importe de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 336.000,00). Dicha vivienda deberá ser evaluada, debiendo todo el inmueble a locar estar en buenas condiciones de uso y mantenimiento adecuado a las exigencias edilicias actuales.-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente erogación, será afectado, a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del inmueble.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13789

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque o transferencia electrónica a favor de la Sra. ELSA BEATRIZ MONTENEGRO, DNI N° 05.940.110 por la suma total de PESOS OCHENTA MIL VEINTIUNO CON 65/100 (\$ 80.021.65), en concepto de subsidio por fallecimiento de su hijo ex agente OSCAR CLERICI, en un todo de acuerdo a la legislación vigente Decreto 2178/94, de acuerdo a las constancias obrantes en autos.-

Artículo 2°.-EL GASTO será imputado a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código 4-1-1-10, Adicional No Remunerativo del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13790

Artículo 1°.-ADHERIR a la Campaña Nacional “De los chicos y las chicas #Somos-Responsables”, impulsada por iniciativa interinstitucional de organismos públicos y de la sociedad civil entre las que se encuentran: la SENNAF Secretaría Nacional de Niñez y Adolescencia, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, UNICEF, la Defensora Nacional de Derechos de Niños y Adolescentes, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, CASACIDN Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de Derechos del Niño, la Red por la Infancia e Infancia en Deuda, ADI Asociación por los Derechos de la Infancia, las líneas telefónicas de atención a la infancia 137 y 102 entre otras. El objetivo de la campaña es alertar sobre el aumento de los casos de violencia en el hogar contra los niños y las niñas, y la necesidad de que las personas adultas se involucren para consultar y pedir información y asistencia del Estado.-

Artículo 2°.-EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Familia, Comunidad y Derechos Humanos, Coordinación de Niñez y Adolescencia y la Dirección de Comunicaciones, deberá diseñar e implementar una campaña de difusión local que permita visibilizar la problemática, resaltando la línea telefónica provincial 102 “La línea telefónica de las chicas y los chicos”, que es un servicio gratuito y

confidencial, los 365 días del año, las 24 horas, de atención especializada sobre los derechos de niñas, niños y adolescentes a la que se puede llamar ante una situación de amenaza o vulneración de derechos o la necesidad de asesoramiento y/o denuncia.-

Artículo 3°.-LA CAMPAÑA de difusión local deberá contemplar en todo y en parte el siguiente concepto: se entiende por maltrato a la niñez y adolescencia todo acto intencional realizado en contra de un niño, niña o adolescente y que ponga en riesgo su integridad física y emocional. Consideréense todas las modalidades que lo configuran: maltrato físico, psicológico, abuso sexual, negligencia o abandono OMS.-

Artículo 4°.-LAS DIRECCIONES municipales que intervienen en el diseño de la campaña deberán evitar el modo adultocéntrico para la comunicación de la misma, contemplando un lenguaje claro y directo para la comprensión especialmente de niños y niñas.-

Artículo 5°.-EL GASTO que demande la implementación de la presente Ordenanza será con cargo al actual Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13791

Artículo 1°.-RESERVAR tres (3) dársenas de estacionamiento para personas con discapacidad y mujeres embarazadas, en el espacio de la playa de estacionamiento de la terminal de ómnibus “Néstor Kirchner”, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.-LOS espacios de estacionamiento serán reservados exclusivamente para mujeres embarazadas y para personas con discapacidad, sin importar si conducen el vehículo o son trasladados en el mismo.-

Artículo 3°.-EL espacio de estacionamiento para personas con discapacidad y mujeres embarazadas, deberá estar debidamente señalado con cartelería y demarcación horizontal.-

Artículo 4°.-EL GASTO que demande la implementación de la presente Ordenanza será con cargo al actual Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13792

Artículo 1°.-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la contratación mediante locación de servicios, del Sr. FERNANDO PINCIROLI, DNI N° 17.375.069, desde el 01/08/2020 al 31/01/2022, por un monto mensual de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00).-

Artículo 2°.-EL GASTO que demande la presente contratación, será afectado a los distintos Ejercicios que comprenda la contratación del servicio.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13793

Artículo 1°.-MODIFICAR el Art 1°) de la Ordenanza N° 13563/19, obrante a fs. 33,34,35,36,37 y 38 del Exp. N° 8298-M-18, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 1°) **ACEPTAR** la donación sin cargo, ofrecida por los Sres. MARTÍNEZ, Carlos Pablo, DNI 29.096.518 y CORREA, Pablo Daniel, DNI 26.779.224, a favor de esta Municipalidad de San Rafael, CUIT N° 33-99901042-9. El presente ofrecimiento corresponde a la apertura de calles 9 Julio, 25 de Mayo, ensanche calle Cangallo, ensanche calle Juan XXIII, calle Copihue, calle San Andrés, calle Gladiolo, pasaje Peatonal I, II, espacio de equipamiento y sus respectivas ochavas. Los

terrenos se ubican sobre calle Cangallo, a 1.332,40 m al Este de Avda. Balloffet y a 309,35 m al Oeste de calle Pedro Vargas, Distrito Ciudad. La superficie total a donar, según mensura es de 41.974,56 m², según Título I es de: 3.794,9 m², Matrícula N° 23.781/17 Asiento A-4 y según Título II es de: 38.177,34 m², Matrícula N° 69.472/17, dicho plano está aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo el N° 17/78036. La presente donación se hace a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6° de la Ley 4341 de Loteos de la Provincia. A continuación, se detallan las donaciones:

TÍTULO I - Matrícula 17/23781 Asiento A-4

Prolongación calle 9 de Julio y ochava

Superficie total: s/ título 3.438,66 m²

Norte: en 38,80 m con calle Cangallo

Sur: en 32,75 m con más calle 9 de Julio (Título II, Matrícula 17/69472)

Este: en 111,11 m con terreno del oferente

Oeste: en línea quebrada que mide 109,66 m con terreno del oferente y Scaramazzino María Andrea

Ensanche calle Cangallo

Superficie total: s/título 356,24 m²

Norte: en 55,35 m con más calle Cangallo

Sur: en 53,64 m con terreno del oferente

Este: en 4,21 m con ensanche Av. Cangallo

Oeste: en 3,83 m con Scaramazzino María Andrea

TÍTULO II

Sobre matrícula 17/69.472 Asiento A-1

Prolongación calle 9 de Julio y ochava

Superficie total: s/ título 6.834,31 m²

Norte: en 32,75 m con calle 9 de Julio del Título I

Sur: en 39,93 m con ensanche Juan XXIII

Este: en línea quebrada que mide 231,45 m con terreno del oferente y calle Ceibo

Oeste: en línea quebrada que mide 235,26 m con terreno del oferente y calle Copihue

Prolongación calle 25 de Mayo con ochavas

Superficie total: s/título 6.035,3 m²

Norte: en 25,90 m con calle Cangallo

Sur: en 26,13 m con calle Juan XXIII

Este: en línea quebrada que mide 302,59 m con terreno del oferente

Oeste: en línea quebrada que mide 303,88 m con terreno del oferente, calle Copihue, calle Gladiolo

Calle Copihue 1 con ochava

Superficie total: s/título 1.770,67 m²

Norte: en línea quebrada que mide 88,03 m con terreno del oferente

Sur: en línea quebrada que mide 81,68 m con terreno del oferente

Este: en 28,61 m, con prolongación Avda. 9 de Julio

Oeste: en línea quebrada que mide 23,03 m con Labanca Gabriel y más terreno del oferente

Calle Ceibo con ochava

Superficie total: s/título 1.349,36 m²

Norte: en línea quebrada que mide 69,10 m con terreno del oferente

Sur: en línea quebrada que mide 69,02 m con terreno del oferente

Este: en 25,75 m con calle El Cóndor

Oeste: en 25,65 m con Avda. 9 de Julio

Calle Gladiolo con ochava

Superficie total: s/título 969,85 m²

Norte: en línea quebrada que mide 54,91 m con terreno del oferente

Sur: en línea quebrada que mide 67,61 m con terreno del oferente

Este: en 21,86 m con calle 25 de Mayo

Oeste: en 22,20 m calle El Cóndor

Calle Copihue 2 con ochavas

Superficie total: s/título 1.851,9 m²

Norte: en línea quebrada que mide 113,80 m con terreno del oferente

Sur: en línea quebrada que mide 119,63 m con terreno del oferente

Este: en 22,05 m con calle 25 de Mayo

Oeste: en 24,11 m con calle El Cóndor

Calle El Cóndor

Superficie total: s/Título 3.995,88 m²

Norte: en línea quebrada que mide 36,40 m con terreno del oferente

Sur: en línea quebrada que mide 29,00 m con terreno del oferente

Este: en línea quebrada que mide 220,14 m con terreno del oferente, calle Gladiolo y calle Copihue

Oeste: en línea quebrada que mide 212,64 m con terreno del oferente, calle El Ceibo

Ensanche calle Cangallo

Superficie total: s/Título 468,65 m²

Norte: en 160,20 m con Av. Cangallo

Sur: en 162,07 m con terreno del oferente y calle 25 de Mayo

Este: en 3,94 m con más terreno afectado a ensanche de calle Cangallo en propiedad de José Santiesteban S.R.L

Oeste: en 4,21 m, con ensanche Avda. Cangallo, del título II

Ensanche calle Juan XXIII

Superficie total: s/ Título 9.056,96 m2

Norte: en 479,30 m con terreno del oferente, prolongación Avda. 9 de Julio y calle 25 de Mayo

Sur: en 494,39 m con más Av. Juan XXIII

Este: en 18,60 m con más afectación Av. Juan XXIII, de Arizu Dora

Oeste: en 24,03 m con más ensanche Av. Juan XXIII, de Venetto

Pasaje Peatonal I

Superficie total: s/ Título 358,17 m2

Norte: en 77,18 m con espacio de equipamiento

Sur: en 78,70 m con terreno del oferente

Este: en 5,61 m con prolongación Av. 9 de Julio

Oeste: en 6,45 m con Labanca Gabriel

Pasaje Peatonal II

Superficie total: s/ Título 249,42 m2

Norte: en línea quebrada que mide 43,24 m con terreno del oferente y Gullota, Antonia María.

Sur: en 44,08 m con espacio de equipamiento

Este: en 5,00 m con prolongación Av. 9 de Julio

Oeste: en 4,54 m con Labanca Gabriel

Oeste: en 5,00 m con Labanca Gabriel

Espacio de Equipamiento

Superficie total: s/ Título 5.236,87 m2

Norte: en 44,08 m con pasaje peatonal II

Sur: en 77,18 m con pasaje peatonal I

Este: en 79,48 m con prolongación Av. 9 de Julio

Oeste: en 117,03 m con Labanca Gabriel

El inmueble de referencia, se encuentra inscripto, en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, bajo las Matrículas N° 23781/17, Asiento A-4 (Título I) y N° 69472/17 Asiento A-1, Título II, ambas de Folio Real de San Rafael. Los Datos arriba consignados, han sido extraídos del Expte. N° 8298-M-18, caratulado, MARTÍNEZ, Carlos Pablo -Alsina 1586- s/donación sin cargo.-”

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13794

Artículo 1°.-ADHERIR a la Ley Provincial N° 9104, pieza legal que establece el 31 de octubre de cada año como el Día de la Fe Evangélica en la Provincia de Mendoza, para todos los habitantes que profesan dicha religión.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13795

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago cheque a favor de la firma SADAIC, por la suma total de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) en concepto de pago de factura N° 1022-00008452, de fecha 02/01/2020, correspondiente al arancel del evento Cena Baile finalización del ciclo lectivo Academias de Danzas de la Municipalidad de San Rafael, realizado el día 14/12/2019 en el club Marista, según constancias obrantes en Expte. N° 10800-S-20.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 07 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 13796

Artículo 1°.-AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago, cheque o Transferencia Electrónica, a favor de la firma AUTOTRANSPORTE ISELIN SA, por la suma total de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 11.300,00), correspondiente a servicio de traslado desde el Anfiteatro al Distrito de Monte Comán, el día 17/08/2019, con personal municipal, bailarines y músicos de la Orquesta, por el Aniversario del fallecimiento de Gral. San Martín, según constancias obrantes en Expte. N° 1734-A-20.-

Artículo 2°.-EL GASTO será con cargo a la cuenta indicada a fs. 07 de autos, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5943

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1782, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN

RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5944

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1783, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5945

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1784, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5946

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1785, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5947

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1786, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5948

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1787, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5949

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1788, correspondiente a la Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5950

Artículo 1°.-PRORROGAR, de conformidad a lo estatuido en el artículo 24, inciso b), del Reglamento Interno del Cuerpo, las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, desde el día 01 hasta el día 30 de noviembre de 2020.-

Artículo 2°.-FIJAR como día de Sesión los jueves, a las 10:00 horas, para las Sesiones de Prórroga de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 3°.-INCLUIR, para su tratamiento en la presente prórroga de Sesiones, los temas ingresados hasta el 31 de octubre de 2020, inclusive.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5951

Artículo 1°.-APROBAR el Acta N° 1789, correspondiente a Sesión de Prórroga efectuada por este Honorable Concejo Deliberante de San Rafael.-

Artículo 2°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara

Secretario

Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3236

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo - INADI, disponga la creación de una oficina en el Departamento de San Rafael, a fin de garantizar un curso de acciones adecuado frente a la aparición de casos de discriminación.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al INADI.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinte.-

Rubén Román
SecretarioRicardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3237

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Honorable Senado de la Nación, el urgente tratamiento del Expediente 022-PE-19 para la sanción definitiva de la Ley de Economía del Conocimiento.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a los Senadores Nacionales por la Provincia de Mendoza que dispongan los actos útiles necesarios en virtud de lo expresado en el Artículo 1° de la presente Declaración.-

Artículo 3°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Honorable Senado de la Nación y a los Senadores Nacionales por Mendoza, Sra. Anabel Fernández Sagasti,

Sra. Pamela Verasay y Sr. Julio César Cleto Cobos.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

Rubén Román
SecretarioRicardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3238

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección Nacional de Vialidad imponga el nombre de "EDUARDO FORNES", a la actual Rotonda ubicada en la intersección de Ruta Prov. 165 y Ruta Nac. 143, del Distrito Cañada Seca.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración a Dirección Nacional de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román
SecretarioRicardo Vergara
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3239

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve con suma preocupación la incertidumbre generada por el errante análisis de muestras de los pacientes sospechados de COVID 19, realizados por el Laboratorio de la Red de Salud Pública Hospital Schestakow de nuestro Departamento, y la deficiente comunicación por parte de la DIRECCIÓN REGIONAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. ABEL FREIDEMBERG, afectando la transparencia y certeza de los partes epidemiológicos diarios.-

tando la transparencia y certeza de los partes epidemiológicos diarios.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Farm. ANA MARÍA NADAL, Ministra de Salud de la Provincia de Mendoza y al Dr. ABEL FREIDEMBERG, Director Regional del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, bajo total responsabilidad de éste Cuerpo respecto la confidencialidad de los datos suministrados, tenga a bien INFORMAR: a) Cuál es la Fase Epidemiológica en la que se encuentra el Departamento de San Rafael en la actualidad; b) De acuerdo a la clasificación de transmisión elaborada por la OMS, cuál es el escenario en el que se encuentra San Rafael a la fecha pto. 6.1, Guía Técnica; c) De los casos reportados al Sistema Nacional de Vigilancia de Salud sin precisar identidad, INFORME:

- ¿Qué criterio se utilizó para la definición como CASO SOSPECHOSO? pto. 6.3, Guía Técnica;

- Edad de los pacientes;

- Si está establecido el tipo de contacto que tuvo cada caso positivo y, en este sentido, ¿Qué tipo de condiciones presentó cada uno? pág. 8, Guía Técnica;

- Cantidad de personas que debieron ser aisladas por cada uno de los casos positivos identificadas como contacto estrecho o "contact tracing" Pág. 31, Guía Técnica;

- ¿Qué clasificación se le dio a cada uno y cuáles fueron los factores determinantes? pto. 6.4, Guía Técnica;

- Clasificación de la Severidad de la Enfermedad con que se identificó al paciente Pág. 29, Guía Técnica;

- ¿Qué método de detección se realiza?;

- ¿Cuál es el test de detección realizado en cada caso?;

- ¿Qué tipo de muestra se realizó a cada paciente?;

- ¿Cuántos casos que dieron positivo en el primer examen luego dieron negativo? Especifique la razón estimada de la variación.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL a fin de preservar la credibilidad del Laboratorio de la Red Pública de Salud Hospital Schestakow y la transparencia de los datos suministrados, vería con agrado que el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – REGIONAL ZONA SUR reconsidere la posibilidad de HISOPAR aquellos casos que revistan duda de su condición de infección positiva o reputado positivo.-

Artículo 4°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, a la Ministra de Salud de la Provincia de Mendoza y al Director Regional Sur del Ministerio de Salud de Mendoza.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3240

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve vería con agrado que el Departamento General de Irrigación DGI, deje sin efecto la Resolución N° 408/2020, por el término de tiempo que sea conveniente lograr los acuerdos y consensos multisectoriales necesarios para los fines totales y parciales que persigue la norma.-

Artículo 2°.-POR Presidencia HCD remítase copia de la presente Declaración al Señor Superintendente General de Irrigación, Ing. Sergio Marinelli.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los diecisiete días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3241

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Provincia de Mendoza den sanción favorable a los Expedientes 77821, 77.954 y 76498, “Ficha Limpia”.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración a los Diputados y Senadores representantes del Cuarto Distrito Electoral.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3242

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve vería con agrado que el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza informe si el programa de Lucha Antigranizo está en óptimas condiciones, tanto las aeronaves como el recurso humano, para operar en el mes de octubre 2020.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3243

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve vería con agrado que la Dirección de Transporte de la Provincia controle la cantidad de pasajeros por unidad, en el servicio de transporte automotor urbano e interurbano de pasajeros, en el Departamento de San Rafael.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración al Señor Director de Transporte de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3244

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, incluya el proyecto de construcción del gasoducto que conecta el ducto Gas Andes con los Departamentos de San Rafael y General Alvear de la Provincia de Mendoza en el Presupuesto 2021 e inmediatamente proceda a llamar a licitación pública para la construcción del mismo.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación apruebe el Presupuesto 2021 con la inclusión del proyecto de gasoducto que conecta el ducto Gas Andes con los Departamentos de San Rafael y General Alvear, de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración al Poder Ejecutivo Provincial, al Poder Ejecutivo Nacional y al Honorable Congreso de la Nación.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3245

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL adhiere al Proyecto de Ley presentado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el Sr. Diputado Carlos Salomón Heller, por el cual se solicita un “APORTE SOLIDARIO Y EXTRAORDINARIO PARA AYUDAR A MORIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA”.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a la Honorable Legislatura Provincial, su adhesión al Proyecto de Ley indicado en el Art.1° de la presente pieza legal, en defensa de los intereses de todos los mendocinos.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a los HONORABLES CONCEJOS DELIBERANTES de la Provincia de Mendoza, su adhesión al Proyecto de Ley indicado en el Art.1° de la presente pieza legal, en defensa de los intereses de todos los mendocinos.-

Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita a los Sres. DIPUTADOS y SENADORES NACIONALES por la Provincia de Mendoza, su adhesión y apoyo al Proyecto de Ley indicado en el Art.1° de la presente pieza legal, en defensa de los intereses de todos los mendocinos.-

Artículo 5°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia, Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia y Sres. Diputados y Senadores Nacionales por la Provincia de Mendoza.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3246

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes arbitre los medios para que se provea el equipamiento de Plasmaféresis y se implemente el protocolo de hemoterapia para extracción de plasma de pacientes recuperados de COVID-19 en San Rafael.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, garantice la provisión de plasma convaleciente PC, en caso de ser requerido, para el tratamiento de pacientes con COVID-19 de San Rafael.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a un día del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3247

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve con suma preocupación la propagación del virus COVID-19 en las instituciones totales del Departamento, particularmente la situación epidemiológica en el Complejo Penitenciario IV SAN RAFAEL, la Unidad V "Granja Penal Sixto Segura" y la Unidad X "El Cerrito".-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Director del Complejo Penitenciario N° IV San Rafael, al Director de la Unidad N° X "El Cerrito", al Director de la Unidad N° V "Granja Penal Sixto Segura" y al Dr. Abel Freidemberg, Director Regional del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, bajo total responsabilidad de éste Cuerpo respecto a la confidencialidad de los datos suministrados, tenga a bien informar:

a. El protocolo sanitario para COVID 19 dispuesto para personas privadas de la libertad alojadas en el Complejo Penitenciario IV San Rafael, en la Unidad V "Granja Penal Sixto Segura" y la Unidad X "El Cerrito".

b. El protocolo sanitario para COVID 19 dispuesto para trabajadoras y trabajadores que transitan esa institución.

c. Cuáles son las vías de comunicación de la información del estado de salud en general y en particular, de las personas privadas de la libertad para los familiares que, por la situación de pandemia, no tienen contacto directo y necesitan estar al tanto para evitar preocupaciones innecesarias.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA - REGIONAL ZONA SUR considere oportunas y necesarias las siguientes sugerencias:

- Garantizar lugares de resguardo y aislamiento sanitario con la debida provisión de medicamentos y contención para todas aquellas personas que manifiesten síntomas de posible contagio de COVID 19.

- Generar y garantizar todas las medidas preventivas para evitar la propagación del virus tanto para las personas privadas de la libertad como para los y las trabajadoras de estas instituciones.

- Informar a las familias de las personas privadas de la libertad de manera concisa a través de partes diarios, evitando así incertidumbres y angustias innecesarias que conlleva a la suma de conflictos y vulneraciones de derechos.

- Garantizar el hisopado a todas las personas que se encuentran alojadas en las dependencias penitenciarias penales, aun sin que presentaran todos los síntomas pero que fueran contactos estrechos de los casos positivos detectados hasta el momento. Es decir ampliar la categorización epidemiológica como se hace en los países que han logrado contener el virus de manera exitosa.-

Artículo 4°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración al Director del Complejo Penitenciario N° IV San Rafael, al Director de la Unidad N° X "El Cerrito", al Director de la Unidad N° V "Granja Penal Sixto Segura" y al Dr. Abel Freidemberg, Director Regional del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3248

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Honorable Congreso de la Nación de pronto tratamiento y sanción favorable a los Proyectos que modifican la Ley Orgánica de Partido Político, Exp 3987-D-2020, 0055-D-2020, 0093-D-2020, 0867-d-2020, 2530-D-2020, 3970-D-2020, 5020-D-2019, 3733-D-2019, 2331-D-2019, 1285-D-2019, 0347-D-2019, 7401-D-2018 denominados comúnmente como "Ficha Limpia".-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante remítase copia de la presente Declaración a la Honorable Cámara de Senadores de la Nación y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3249

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, en conjunto con el Gobierno de la Provincia de Jujuy, el Gobierno de la Provincia de Salta y la cooperación del Gobierno Nacional, por medio de los organismos que correspondan, arbitre las medidas necesarias para crear los protocolos indispensables para posibilitar el traslado interprovincial de trabajadores y trabajadoras agrícolas temporarios/as correspondientes que disponga cada provincia, de origen y destino.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional incluya a la categoría de trabajadores agropecuarios dentro del género conceptualizado como personal esencial, a fin de que puedan circular libremente por todas las provincias de la República Argentina para realizar labores de siembra y cosecha, obteniendo el permiso nacional para circular sin restricciones.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Administración Nacional de la Seguridad Social no suspenda el pago de asignaciones sociales, planes de la seguridad social o cualquier otro beneficio social destinado a personas sin trabajo formal y/o los originados en medidas de emergencia vinculadas a la pandemia COVID-19, a aquellos beneficiarios que se desempeñen como trabajadores y trabajadoras agrícolas, con contratos de trabajo temporarios, durante el tiempo de vigencia de los mismos.-

Artículo 4°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, comuníquese la presente Declaración a la Honorable Cámara de Diputados y Honorable Cámara de Senadores de la Nación y de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 5°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los quince días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3250

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobernador de la Provincia de Mendoza, arbitre ante quien corresponda para que se prorrogue la aplicación por 24 meses posterior a la finalización de la emergencia sanitaria, social, económica y financiera, la revisión técnica obligatoria exigible a los vehículos automotores, acoplados y semiacoplados.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, comuníquese la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3251

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve con sumo agrado que el día 29 de septiembre 2020 se haya proseguido con el proceso de licitación de Portezuelo del Viento abriendo el sobre N° 2 que contiene las propuestas técnicas de la UTE Malal – Hue, lo que demuestra que el proceso concebido por el Gobernador de Mendoza no se detiene y se cumple en los plazos establecidos. Esto no hace más que ratificar el cumplimiento del proceso tal como se ha previsto y que se avanza en cumplir con la concreción de los pasos para realizar la obra. El cumplimiento por parte del Gobierno de la Nación en cuanto al desembolso de los fondos en tiempo y forma y el cumplimiento del proceso licitatorio por parte de la Provincia nos convoca a la unidad del Oasis Sur y a manifestar una vez más que Portezuelo del Viento como obra trascendental se hace o se hace. Otro paso de una obra indetenible.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, comuníquese la presente Declaración al Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza y a la Cámara de Comercio e Industria de San Rafael.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al

registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3252

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Departamento General de Irrigación declaren a la Provincia en estado de Emergencia Hídrica en todo su territorio, prorrogando el Decreto N° 2379/10 y en correspondencia con el documento elaborado y difundido por el DGI en octubre de 2020.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Departamento General de Irrigación elabore acuerdos específicos con los Municipios, empresas generadoras de energía hidroeléctrica, Subdelegaciones de cauce, productores agropecuarios y prestadores de servicios turísticos, que reflejen estrategias tangibles y viables tendientes a la incorporación en el Presupuesto 2021 de tal organismo los fondos necesarios para obras de infraestructura que aseguren la irrigación de terrenos cultivables, así como la disponibilidad hídrica necesaria para la conservación de los espacios verdes y arbolado público de los Departamentos provinciales.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, comuníquese la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Rodolfo Suarez; al Superintendente del Departamento General de Irrigación, Ing. Sergio Marinelli, y al Subdelegado Río Diamante Ing. Fabio Lastra.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN

RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3253

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL ve con suma preocupación la demora en la expedición de certificados de alta y certificados negativos a pacientes recuperados de COVID-19 o pacientes sospechosos respectivamente, generando una dilación injustificada e incertidumbre que afecta su situación laboral y económica al imposibilitar su reincorporación laboral.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Dr. José Muñoz, Director del Hospital Teodoro J. Schestakow y el Dr. Abel Freidemberg, Director Regional Zona Sur del Ministerio de Salud, arbitren los medios y mecanismos necesarios a fin de dar una pronta solución a las dilaciones en la entrega de certificados de alta o negativos, según corresponda el caso.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Dr. José Muñoz, Director del Hospital Teodoro J. Schestakow y al Dr. Abel Freidemberg, Director Regional Zona Sur del Ministerio de Salud.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3254

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Provincial adhiera a las consideraciones establecidas por la OPS y la OMS relativas a la rehabilitación de pacientes de COVID-19, con el fin de garantizar la recuperación correspondiente a personas que así lo requieran a fin de garantizar calidad de vida en el marco de la Pandemia.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Dr. José Muñoz, Director del Hospital Teodoro J. Schestakow y el Dr. Abel Freidemberg, Director Regional Zona Sur del Ministerio de Salud, arbitren los medios y mecanismos necesarios a fin de dar una pronta solución a las dilaciones en la entrega de certificados de alta o negativos, según corresponda el caso.-

Artículo 3°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia.-

Artículo 4°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3255

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Sra. Gómez, Silvina, responsable de la Delegación Regional Sur de la Dirección General de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes informe en relación a:

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN RESIDENCIAS DE SU JURISDICCIÓN:

- a) Cantidad de niños, niñas y adolescentes bajo programa de Cuidados Alternativos.
- b) Recursos presupuestarios que dispone la Dirección de Cuidados Alternativos de San Rafael para la implementación de dicha política social.
- c) Tipo de articulación realizada con las instituciones de salud mental.
- d) Cuáles son los protocolos, espacios y frecuencias que permitan garantizar el encuentro de los niños, niñas y adolescentes con sus referentes vinculares.
- e) Actividades que realizan niños, niñas y adolescentes en este contexto de distanciamiento social.
- f) Espacios de recreación y juego.

II) PERSONAL TÉCNICO Y OPERARIO:

- a) Roles y funciones del personal de las residencias.
- b) Cantidad de operadores por turnos y residencias.
- c) Cantidad de recurso técnico por residencia.
- d) Insumos de seguridad utilizados en el marco de la Pandemia.
- e) Protocolos de funcionamiento de las residencias alternativas.
- f) Si existe en las residencias personal de

mantenimiento y limpieza.

g) Condiciones laborales del personal afectado (de planta, contratos de locación de servicios, otros).

h) Personal con francos, licencias.

III) INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN

- a) Habilitación municipal para su funcionamiento.
- b) Condiciones edilicias de las casas, cantina de sanitarios, habitaciones, cocinas.
- c) Si cuentan con espacios libres para la recreación, patios, sala de juegos, sala de estudios, etc.
- d) Distribución de los espacios para el descanso.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Delegación Zona Sur de la Dirección General de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Provincia.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3256

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, aprobara también el proyecto de ley a fin de crear el Programa Provincial de Cuidado Integral de Niños, Niñas y Adolescentes con Cáncer.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA

VIRTUAL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3257

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno Provincial y la Dirección General de Escuelas incorpore en el actual Proyecto de Educación Provincial, cuyo debate fuera postergado hasta el año 2021, las especificidades de la Ley N° 7393/05 y su Decreto Reglamentario 2.049/12; Ley N° 8.648/13 de “Talleres destinados a la Enseñanza de Lengua de Señas Argentina” a los Alumnos de primero 1° y Segundo 2° año del Nivel Secundario; y Ley N° 9.168/19 de “Talleres sobre Lengua de Señas Argentina en el Sistema de Educación de la Provincia de Mendoza”; en cumplimiento efectivo de las disposiciones de la “Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo” Ley N° 26.378/08; al efecto de diseñar, planificar y ejecutar un programa pedagógico integral de Enseñanza y Aprendizaje de Lengua de Señas Argentina en los distintos niveles obligatorios de la gestión educativa pública, privada y mixta de la Provincia de Mendoza.-

Artículo 2°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección General de Escuelas incluya en el actual Proyecto de Educación Provincial, los instrumentos técnicos, legales, conceptuales y metodológicos necesarios que promuevan la posibilidad de continuar con el fortalecimiento de políticas públicas contiguas al enriquecimiento de las normativas vigentes en materia de Discapacidad, en especial a la búsqueda de nuevas propuestas pedagógicas inclusivas para aquellas personas con discapacidad auditivas.-

Artículo 3°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección General de Escuelas incluya en el proyecto de Educación Provincial, un documento preliminar que refleje, a modo de diagnóstico, desafíos y oportunidades que requeriría la aplicación de la Leyes N° 7393/05, 8648/13 y 9168/19 en el proyecto final de Educación Provincial, al efecto de consensuar un programa de aplicación pedagógico de Lengua de Señas Argentina de carácter gradual y progresivo, iniciando con formatos pedagógicos - Talleres hasta lograr la incorporación al Diseño Curricular Provincial un nuevo espacio curricular denominado “Lengua de Señas Argentina”; otorgando el tiempo necesario a la capacitación y formación del recurso humano de personas oyentes y Personas Sordas; la revisión de contenidos curriculares transversales y ajustes razonables; periodicidad en la evaluación de procesos, resultados y recursos necesarios, como la producción y distribución de materiales didácticos orientados a los procesos de enseñanza y apren-

dizaje; actividades extracurriculares y modelos de articulación con instituciones Educativas, municipios, Comunidad Sorda, Asociaciones de Sordos, Asociación Mendocina de Interpretes de Lengua de Señas Argentina AMILSA y demás actores de la sociedad civil.-

Artículo 4°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que el Gobierno de la Provincia y la Dirección General de Escuelas incluya en el futuro debate de la Ley de Educación Provincial, las especificidades de los artículos precedentes de la presente pieza legal, así como también la necesidad de otorgar, con fuerza de ley, las disposiciones presupuestarias necesarias a efecto de garantizar la plena ejecución de las normativas N° 7.393/05 y su Decreto Reglamentario N° 2.049/12, y Ley N° 9.168/19 de “Talleres sobre Lengua de Señas Argentina en el Sistema de Educación de la Provincia de Mendoza”.-

Artículo 5°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración al Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Lic. Rodolfo Suarez y al Señor Director General de Escuelas, Lic. José Thomas.-

Artículo 6°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3258

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que Dirección Nacional de Vialidad realice la demarcación horizontal, colocación de cartelería e iluminación en la bicisenda comprendida entre la rotonda César Robles y la rotonda El Cristo, sobre Ruta Nacional N° 143.-

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a Dirección Nacional de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA

VIRTUAL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 3259

Artículo 1°.-EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que Dirección Provincial de Vialidad priorice en su plan de obras 2020-2021, las siguientes:

- Construcción de una ciclovía paralela a Ruta Provincial N° 165, en el trayecto comprendido desde su intersección con Avenida Juan Bautista Alberdi hasta Puente Nuevo.
- Repavimentación de Ruta N° 160 en el trayecto comprendido desde su intersección con Ruta Nacional N° 143 hasta Castro.
- Repavimentación de la Ruta N° 165 en el trayecto comprendido desde su intersección con La Pichana hasta Rojo

Artículo 2°.-POR Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remítase copia de la presente Declaración a Dirección Provincial de Vialidad.-

Artículo 3°.-CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, EN SESIÓN ORDINARIA REALIZADA MEDIANTE PLATAFORMA VIRTUAL, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.-

Rubén Román Ricardo Vergara
Secretario Presidente

ANEXO ORDENANZA N° 13768

CALLE	ENTRE CALLES	EXTENSIÓN APROX.
Alfonso Capdeville	Lencinas y Lisandro de la Torre	260mts.
Santiago Derqui	C.W.Lencinas y Lote Privado	340mts.
C.W.Lencinas	Braña y Derqui	250mts.
José Braña	Av. Balloffet y Lote Privado	515mts.
Blas Pareras	Los Sauces y Braña	130mts.
Lisandro de la Torre	Los Sauces y Lote Privado	540mts.
Los Alelifes	9 de Julio y O.Feliu	470mts.